



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC 54/2017.

ACTOR: LUCINO SAMANO
DELGADO.

ÓRGANO RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
ELECCIONES DEL PARTIDO POLÍTICO
MORENA¹.

MAGISTRADO PONENTE: JAVIER
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN QUE DICTAN:

Los Magistrados que integran el Tribunal Electoral de Veracruz, dentro del presente **Juicio para la Protección de los Derechos-Político Electorales del Ciudadano**, lo que se realiza al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz², por el cual se dio inicio al proceso electoral ordinario 2016-2017, donde se renovarán los doscientos doce Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

II. EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA DE MORENA. El cinco de diciembre de dos mil dieciséis, el Comité Ejecutivo Nacional de

¹ En lo subsecuente Comisión Nacional.

² En lo subsecuente OPLE Veracruz

Morena emitió Convocatoria para el proceso de selección de las candidaturas para Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Municipios del Estado de Veracruz, para el proceso electoral 2016-2017.

III. FE DE ERRATAS. El siete de febrero de dos mil diecisiete³, el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones emitió fe de erratas respecto al lugar de registro de los aspirantes a pre candidatos para el proceso electoral 2016-2017 en el estado de Veracruz.

IV. DICTAMEN IMPUGNADO. El veinticinco de febrero, la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, emitió dictamen sobre el Proceso Interno para el Estado de Veracruz.

V. RECURSO INTRAPARTIDARIO. El uno de marzo, se presentó ante la Comisión Nacional, el escrito por el cual Lucino Samano Delgado, impugna el Dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones, relativo al Proceso Interno de selección de precandidatos en el Estado de Veracruz.

VI. DESISTIMIENTO. El ocho siguiente, se presentó ante la Comisión Nacional, escrito de desistimiento al recurso referido en el inciso anterior, por parte del presente actor.

VII. JUICIO CUIDADANO. El diez de marzo, se recibió en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral escrito de demanda por el cual el actor impugnó el multireferido Dictamen.

VIII. TURNO. Mediante acuerdo de once de marzo, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral ordenó integrar y registrar en el libro de gobierno el expediente **JDC 54/2017** y turnarlo a la ponencia del Magistrado **Javier Hernández Hernández**, para que surtiera los efectos previstos en los numerales 412 y 414 fracción III del Código Electoral del Estado

³ En lo subsecuente todas las fechas serán del año dos mil diecisiete salvo caso en contrario.